



NORMATIVO GENERAL DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN
PARA LAS CARRERAS DE PROFESORADO Y LICENCIATURA EN
PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA CON ORIENTACIÓN
EN MEDIO AMBIENTE
CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1o. El presente normativo contiene las directrices para la graduación de los estudiantes de las carreras de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente del Centro Universitario de Baja Verapaz; las opciones de Trabajo de graduación serán:

- a) Informe de Práctica Docente Supervisada.
- b) Informe Final EPS con duración de ocho (8) meses
- c) Otras modalidades que pudieran ser aceptadas en el futuro

La implementación de cualquiera de las distintas opciones de trabajo de graduación, se llevaran a cabo en la medida en que sean aprobadas por Coordinación Académica y el Consejo Directivo, las guías metodológicas específicas para cada realidad.

Artículo 2o. El trabajo de graduación se define como la actividad generadora de conocimientos que el estudiante de las carreras de Profesorado y Licenciatura del Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV-, debe realizar como requisito para optar al pre-grado y grado académico permitiéndole aplicar las metodologías respectivas, confrontando la realidad concreta y abstracta. Con los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación y proponiendo alternativas de solución a los problemas sociales, económicos, políticos, técnicos o académicos en beneficio de la gestión del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO II
OBJETIVOS

Artículo 3o. Los objetivos del trabajo de graduación son:

- 3.1 Coadyuvar con el desarrollo de programas de investigación y extensión, definidos por todas las carreras del Centro Universitario de Baja Verapaz.
- 3.2 Integrar y/o confrontar con la realidad a través de la realización del trabajo de graduación los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación académica.
- 3.3 Coadyuvar a la solución de problemas sociales, económicos y académicos.
- 3.4 Retroalimentar y enriquecer los contenidos académicos de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente del Centro Universitario de Baja Verapaz, en

beneficio de la formación profesional y de la población estudiantil del departamento de Baja Verapaz y del País en general.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 4o. La organización del programa de trabajos de graduación estará bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica y Coordinador de carrera, quien delegará la administración de la misma en una Comisión Revisora que dirija las actividades a realizar y velar por la correcta aplicación de este normativo.

Artículo 5o. El programa de trabajos de graduación está integrado por la comisión, revisora y estudiantes.

Artículo 6o. La Comisión de Trabajos de Graduación estará integrada en cada programa por cuatro docentes de la misma, nombrados o electos para un periodo de dos años, pudiendo tener continuidad en el cargo, quienes se organizarán en el seno de la misma designando al coordinador, secretario y vocales.

Artículo 7o. Atribuciones de la comisión de trabajos de graduación.

- 7.1 Velar por el cumplimiento del presente normativo.
- 7.2 Planificar, organizar y ejecutar la impartición de cursos propedéuticos de trabajos de graduación, los cuales no serán necesarios en las carreras que ya los contemplen dentro de los pensa de estudio.
- 7.3 Elaborar y sugerir los documentos que orienten al estudiante para una mejor realización de su trabajo.
- 7.4 Aprobar el tema propuesto siempre y cuando llene los requisitos enmarcados en el artículo 15º de este reglamento.
- 7.5 Nombrar al asesor de acuerdo a la propuesta del estudiante, especificidad y experiencia en el tema.
- 7.6 Nombrar al revisor de acuerdo a la especialidad y dominio del tema.
- 7.7 Aprobar la suspensión temporal o definitiva de un proyecto de trabajo de graduación, cuando el estudiante no cumpla con lo establecido en el presente normativo.
- 7.8 Dar el visto bueno del informe final del trabajo de graduación, cuando éste haya sido revisado y evaluado por el revisor de redacción y estilo.
- 7.9 Nombrar asesor y revisor, en sustitución de los originalmente designados, en los casos estrictamente necesarios.
- 7.10 Verificar la ejecución de los planes de trabajo de graduación que sean aprobados.
- 7.11 Presentar memoria de actividades a la coordinación de la Carrera y Coordinación Académica.

Artículo 8o. Atribuciones del Coordinador de la comisión de trabajos de graduación.

- 8.1 Convocar y dirigir las reuniones de trabajo, según la agenda aprobada.
- 8.2 Vincular a la comisión de trabajos de graduación con los demás organismos del CUNBAV.

- 8.3 Representar a este organismo coordinador en actividades especiales para los cuales fuere invitado.

Artículo 9o. Atribuciones del Secretario.

- 9.1 Tomar nota de lo actuado en cada reunión y dejar constancia en acta.
9.2 Llevar un registro de cada estudiante, desde la presentación de su anteproyecto de trabajo de graduación, hasta la presentación del informe final.
9.3 Sustituir al coordinador de la comisión en ausencia de éste.
9.4 Remitir a la coordinación de la carrera el expediente del estudiante, al que se le haya cancelado su trabajo de graduación, inmediatamente después de que la comisión lo evalúe.
9.5 Notificar al estudiante en un plazo de tres días hábiles los resultados y acuerdos de la comisión de trabajos de graduación.

Artículo 10o. Atribuciones del vocal I.

- 10.1 Asistir a las reuniones de trabajo.
10.2 Suplir al Coordinador, en su ausencia temporal.

Artículo 11o. Atribuciones del vocal II.

- 11.1 Asistir a las reuniones de trabajo.
11.2 Suplir al Secretario, en su ausencia temporal.

En casos de ausencia definitiva se nombrará a otro docente para completar la comisión.

Artículo 12o. Atribuciones del Asesor.

- 12.1 Orientar al estudiante en la elaboración del trabajo de graduación.
12.2 Asesorar y supervisar al estudiante en el desarrollo de su trabajo de graduación, verificando su afectiva realización, para ello llevará un registro consignando fecha y firma del estudiante.
12.3 Informar al estudiante de las sugerencias formuladas.
12.4 Otorgar el visto bueno al trabajo de graduación, en un plazo máximo de quince días calendario, después de que el estudiante le hay hecho las correcciones formuladas.
12.5 Velar porque se incorporen al trabajo de graduación las correcciones que hayan sido sugeridas.
12.6 Llevar un registro del proceso del trabajo realizado por el estudiante asesorado y velar porque cumpla con el plan.

Artículo 13o. Atribuciones del Revisor.

- 13.1 Orientar al estudiante en la elaboración del trabajo de graduación.
13.2 sugerir al estudiante los cambios necesarios en su informe final de trabajo de graduación, de común acuerdo con el asesor.

- 13.3 Velar porque se incorporen al trabajo de graduación correcciones que hayan sido sugeridas.
- 13.4 Otorgar el visto bueno al informe final en un plazo máximo de quince días calendario, contados a partir del momento en que el estudiante haya efectuado las correcciones formuladas entregando un nuevo informe.

La redacción y estilo la realizará un profesor, el cual podría ser contratado de acuerdo a la disponibilidad financiera del Centro, de preferencia con especialidad y experiencia en el campo de las letras y técnicas de redacción y estilo.

- 13.5 Revisar que el formato de impresión del trabajo de graduación se ajuste en su totalidad a las normas estilográficas aprobadas por la Universidad de San Carlos para el efecto.
- 13.6 Revisar bibliográficamente el trabajo de graduación presentado por el alumno, recomendando los cambios que sean necesarios.
- 13.7 Revisar y aprobar la redacción del trabajo de graduación presentado por el alumno, señalando los errores para que sean corregidos.
- 13.8 Revisar ortográficamente el trabajo de graduación presentado por el alumno, ordenando la corrección de errores.
- 13.9 Dictaminar favorablemente cuando a su juicio el trabajo de graduación sea satisfactorio, en cuanto a las normas de redacción y estilo.

CAPÍTULO IV DESARROLLO

Artículo 14o. Selección del tema y modalidad de trabajo de graduación.

- 14.1 El estudiante podrá seleccionar el tema y la modalidad de su trabajo de graduación dentro de las líneas y políticas de investigación y extensión existentes en su carrera. Ambos deben ser aprobados por la comisión de trabajos de graduación para las carreras de pre-grado y grado de Pedagogía.
- 14.2 El tema del trabajo deberá ser original y debe considerar aportes conocimiento científico, social, técnico, económico y académico o la combinación de ellos.
- 14.3 En el caso específico de la carrera de profesorado se utilizará un Informe de Práctica Docente Supervisada.

Artículo 15o. Aprobación del tema y del plan de trabajo de graduación.

- 15.1 El estudiante solicitará por escrito a la comisión de trabajos de graduación, la aprobación del tema mediante un documento que deberá estar apegado a los requerimientos de la carrera, para lo cual se proporcionará un formato en la secretaría de la misma. Se deberá adjuntar un original y copia del plan de trabajo.
- 15.2 Luego de la presentación de la solicitud y del plan de trabajo, la comisión de trabajos de graduación dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para

dictaminar, y deberá informar al alumno lo resuelto dentro de los tres días hábiles siguientes. En caso de ser necesario algún cambio o corrección, se le otorgará al estudiante un plazo de ocho días; de no cumplir con lo anterior, se dará por cancelado y por consiguiente deberá iniciar nuevamente el proceso.

Artículo 16o. Asignación de asesor.

- 16.1 Para cada trabajo de graduación se asignará un asesor, de conformidad con el Inciso 7.5 del Artículo 7º del presente normativo.
- 16.2 El asesor preferentemente deberá ser docente de la carrera con experiencia o especialidad sobre el tema a trabajar.

Artículo 17o. Asignación de revisor

- 17.1 Para cada trabajo de graduación se asignará un revisor, de conformidad con el Inciso 7.6 del Artículo 7º. Del presente normativo.
- 17.2 El revisor deberá ser docente de la carrera, con experiencia, especialidad y dominio sobre el tema del trabajo de graduación a realizar. De no contarse con la persona idónea den la carrera, podrá obviarse el requisito de ser docente.

Artículo 18o. Ejecución del trabajo de graduación.

- 18.1 La ejecución del trabajo de graduación deberá iniciarse inmediatamente después de aprobado el plan y tema del mismo.
- 18.2 El informe final deberá ser elaborado basándose en la guía metodológica específica.
- 18.3 Con el dictamen favorable del asesor, el trabajo de graduación será remitido a la Comisión de trabajos de graduación, para el nombramiento del revisor.
- 18.4 Con el dictamen favorable del revisor, el trabajo de graduación será remitido al encargado de redacción y estilo.
- 18.5 Con el dictamen favorable del revisor, de conformidad con el Artículo 12 del presente normativo, el trabajo será remitido a la Dirección del Centro Universitario de Baja Verapaz para la emisión de la orden de impresión.
- 18.6 El estudiante solicitará por escrito al Consejo Directivo del CUNBAV, día y hora para sustentar el Examen Público de Graduación, haciendo entrega de un ejemplar y un disco compacto conteniendo el Informe Final del trabajo de graduación, en formato PDF, además de otras constancias administrativas que fueren requeridas (solvencias y recibo de pago de Graduación).
- 18.7 Cumplidos los requisitos, el Consejo Directivo aprobará día y hora para la realización del Examen Público de Graduación, el cual se llevará a cabo en un acto solemne en el Aula Magna, con las formalidades establecidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 18.8 Transcurridos tres años desde la fecha de aprobación, del tema de trabajo de graduación sin que el estudiante lo haya concluido, éste será cancelado, salvo causa justificada, en cuyo caso el expediente será elevado a la comisión, la que dictaminará sobre la pertinencia o no de la ampliación de tiempo, en caso de la carrera de grado a nivel de Licenciado en Pedagogía.

CAPÍTULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19o. El incumplimiento de lo establecido en el presente Normativo por parte del estudiante en la realización del trabajo de graduación y de los períodos fijados en el mismo, podrá ser motivo para la cancelación definitiva del proyecto de trabajo, cuya resolución será emitida por la comisión de trabajos de graduación.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20o. Los aspectos no contemplados en el presente normativo, serán resueltos en primera instancia por la Comisión de trabajos de graduación y en segunda instancia, por la Coordinación de la Carrera y Coordinación Académica si fuese necesario por el Consejo Directivo del CUNBAV.

Artículo 21o. Con relación a la presentación final de los trabajos de cada uno de los programas de Pedagogía se realizarán las adecuaciones que cada programa crea convenientes, en atención de sus particulares.-

El presente normativo entra en vigencia a partir de ser aprobado por el Consejo Directivo del CUNBAV.